

TÍTULO TERCERO
PROYECTO DE APROVECHAMIENTO
DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA

ARTÍCULO 32. El Proyecto de aprovechamiento de agua captada para uso agrícola tiene los siguientes objetivos:

I. GENERAL: Contribuir a la optimización de los recursos hídricos del Estado, mediante prácticas de mejoramiento de la tecnificación, reacondicionamiento y/o modernización de Proyectos de captación de agua a través de equipamiento e infraestructura que permita su aprovechamiento sustentable y de esta manera, incorporar riego de auxilio; así mismo, recolectar y almacenar agua en jagüeyes, cisternas o tanques de almacenamiento para su aprovechamiento; y

II. ESPECÍFICOS:

A) Impulsar la tecnificación por medio de subsidios en infraestructura y equipamiento adecuada a jagüeyes, bordos de tierra compactada, tanques de almacenamiento y cualquier cuerpo de agua que contribuya al desarrollo agrícola por medio de riegos de auxilio, aprovechando el agua captada en los drenes pluviales con infraestructura y equipamiento de aspersión para riego agrícola; e

B) Fomentar el aprovechamiento del agua de lluvia por medio de cisternas, tanques de almacenamiento o jagüeyes, con la finalidad de contar con el recurso hídrico y destinarlo a usos primordialmente agrícolas.

ARTÍCULO 33. El Proyecto de Aprovechamiento de Agua Captada para Uso Agrícola contempla el otorgamiento de un subsidio en equipo de riego para el aprovechamiento del agua captada en jagüeyes, bordos de tierra y de cualquier otra naturaleza similar, para el uso de riego de auxilio, así como la construcción de cisternas para almacenamiento de agua captada en techos de bodegas agrícolas, tanques de almacenamiento de agua para el caso de invernaderos, desazolve o construcción de cuerpos de agua (jagüeyes) y adquisición e instalación de geomembrana para jagüeyes.

ARTÍCULO 34. Los conceptos de apoyo del Proyecto, se definen de la siguiente manera:

PROYECTO	MONTO DE APOYO (SUBSIDIO) Y CRITERIOS	VIGENCIA
Aprovechamiento de Agua Captada para Uso Agrícola (Equipamiento de unidades de captación)	Hasta el 80% del costo comercial con un máximo de hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea y hasta 4 hectáreas por unidad de captación de agua para equipamiento de riego de auxilio.	Definida en el periodo de apertura de ventanilla que al efecto se establezca en la convocatoria, sujeto a disponibilidad presupuestal.
Cisterna de almacenamiento de Agua en Bodegas Agrícolas	Hasta el 80% del costo comercial de la construcción de la cisterna; máximo \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) de apoyo por metro cúbico de construcción, sin exceder \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por apoyo. CRITERIOS 1. Para otorgar el apoyo se tomarán en consideración las dimensiones de la construcción en función a la superficie de captación; 2. La capacidad de captación de agua se calculará en metros cúbicos, tomando como referencia que 10 metros de área equivalen a 4 metros cúbicos captados; y 3. Se otorgará el apoyo máximo para 100 metros cúbicos de captación, resultante de un máximo de 250 metros cuadrados de área (se validará mediante inspección física).	Definida en el periodo de apertura de ventanilla que al efecto se establezca en la convocatoria, sujeto a disponibilidad presupuestal.
Tanque de Almacenamiento de Captación de Agua	Para el caso de tanque de almacenamiento de captación de agua, el	

de Invernaderos	apoyo será de hasta el 70% del costo comercial del tanque de almacenamiento, máximo \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.) de apoyo por metro cúbico, sin exceder \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) por Proyecto.	Definida en el periodo de apertura de ventanilla que al efecto se establezca en la convocatoria, sujeto a disponibilidad presupuestal.
Desazolve o construcción de cuerpos de agua (jagüeyes)	Hasta el 80% de un mes de trabajo del equipo desazolve del cuerpo de agua, hasta un máximo de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).	Definida en el periodo de apertura de ventanilla que al efecto se establezca en la convocatoria, sujeto a disponibilidad presupuestal.
Adquisición e Instalación de Geomembrana para Jagüeyes	Hasta el 80% del costo total comercial sin IVA hasta un máximo de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil 00/100 M.N.).	Definida en el periodo de apertura de ventanilla que al efecto se establezca en la convocatoria, sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 35. La cobertura del Proyecto está dirigida a las personas productoras agrícolas que cuenten con una superficie de captación de agua de los 60 municipios del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 36. Para recibir el apoyo correspondiente, las personas productoras a beneficiar deberán cumplir con los siguientes requisitos y criterios de selección:

I. Llenar el formato de solicitud, disponible en la Dirección de Agricultura, dirigida a la persona titular de la SEFOA;

II. Copia legible a color de la credencial de elector vigente;

III. Copia de comprobante de domicilio de los últimos tres meses anteriores a la fecha de su solicitud o, en su caso, constancia de radicación original emitida por el presidente municipal, secretario del ayuntamiento, presidente de comunidad o comisariado ejidal;

IV. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actual;

V. Croquis de ubicación del cuerpo de agua;

VI. Contar con terreno para la construcción de un cuerpo de agua y/o cuerpo de captación de agua de uso agrícola; o contar con una bodega

agrícola en caso de solicitar cisterna, o bien, contar con invernadero en caso de solicitar tanques de almacenamiento de agua;

VII. Copia del certificado parcelario, escritura, título de propiedad o cualquier otro documento que acredite la legal propiedad y/o posesión, del espacio físico donde se instalará el concepto de apoyo autorizado;

VIII. Las personas solicitantes de equipamiento de unidades de captación deberán presentar, además, una constancia expedida por la autoridad municipal o ejidal en la que se exprese que el solicitante posee un cuerpo de agua para uso agrícola (jagüey, bordo de tierra compactada, olla de agua y cualquier otro de naturaleza similar);

IX. Las personas solicitantes de equipamiento de unidades de captación deberán presentar un documento expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en el que exprese que no existe inconveniente en aprovechar el agua pluvial de su cuerpo de agua;

X. Presentar cotización en la que se especifiquen las características de los equipos a adquirir, (marca, modelo, número de serie; entre otras, que identifiquen con claridad el concepto de apoyo solicitado), así como cotización para la construcción de cisternas o instalación de tanques de almacenamiento de agua; y

XI. Para el Proyecto cisternas de captación de agua, las personas solicitantes, además, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) No serán beneficiarias las personas que cuenten con una bodega de captación que cuenten con techo o lámina de asbesto;

b) La cisterna o tanque de almacenamiento de agua deberá contar con un elemento filtrante para evitar que el agua captada se contamine;

c) La construcción de la cisterna será por lo menos dos metros por debajo de la superficie de captación de agua pluvial;

d) La cisterna deberá contar con una tapa superior para realizar el respectivo saneamiento y mantenimiento; e

e) La cisterna contará con una salida de

desfogue.

XII. Para el Proyecto de desazolve o construcción de jagüeyes, así como la compra y colocación de geomembrana, además de los requisitos anteriores, las personas solicitantes deberán presentar lo siguiente:

a) Levantamiento topográfico del cuerpo de agua (jagüey) realizado por un ingeniero civil o topógrafo titulado y con cédula profesional, en el cual se especifiquen las dimensiones del cuerpo de agua, el tiempo y los trabajos a realizar; e

b) Cotización de los trabajos a realizar.

ARTÍCULO 37. Si a la persona productora solicitante le faltase alguno de los requisitos de los señalados en estos Lineamientos de Operación para el apoyo correspondiente, se le hará saber, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de 5 días hábiles, por lo que una vez que el solicitante presente los requisitos, se continuará con el trámite. Transcurrido el plazo de 5 días hábiles, sin que se subsane la omisión, se tendrá por no presentada la solicitud.

ARTÍCULO 38. La simple presentación de la solicitud para participar en el Proyecto no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

ARTÍCULO 39. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 36 de estos Lineamientos de Operación es responsabilidad exclusiva de las Personas Beneficiarias.

ARTÍCULO 40. Para el otorgamiento de los apoyos o subsidios a las Personas Beneficiarias del Proyecto, éstos podrán autorizar mediante escrito libre dirigido a la SEFOA, para que el recurso de apoyo (subsidio) le sea entregado por cuenta y orden de la o los beneficiarios, directamente al proveedor respectivo, por lo que dicho pago se efectuará por transferencia electrónica, siempre y cuando el proveedor cumpla a satisfacción de las Personas Beneficiarias con los requisitos autorizados como concepto de apoyo.

ARTÍCULO 41. Para el otorgamiento de apoyos para los Proyectos indicados en el artículo 34 de estos Lineamientos de Operación se deberán considerar los alcances y las especificaciones técnicas siguientes:

I. Las Personas Beneficiarias solicitarán a sus proveedores de equipo, que especifiquen en sus facturas las características de los equipos adquiridos

(marca, modelo, número de serie del equipo, entre otras características que identifiquen con claridad el concepto de apoyo autorizado), así como características de la construcción de cisterna o de tanques de almacenamiento de agua, desazolve o construcción de jagüeyes y la compra y colocación de geomembrana;

II. En caso de ser Persona Beneficiaria deberá presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo conforme a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;

III. En caso de ser Persona Beneficiaria de este Proyecto deberá presentar la factura ante la Dirección de Agricultura; con lo cual el personal de la SEFOA se constituirá en el domicilio de la Persona Beneficiaria, a efecto de corroborar la existencia de los equipos, cisternas de almacenamiento, tanques de almacenamiento de agua, desazolve o construcción de jagüeyes y adquisición e instalación de geomembrana objeto del subsidio, levantando en el acto, si es procedente, el acta entrega recepción. Las personas solicitantes de cisternas o tanques de almacenamiento de agua que resulten autorizadas, deberán de instalar líneas de conducción y bajadas pluviales hasta la cisterna o tanque, por lo que este concepto no está considerado dentro de la carta de autorización de los conceptos de apoyo del subsidio, en consecuencia el solicitante deberá adquirirlos y colocarlos con recursos propios;

IV. Cualquier cambio que implique modificaciones al concepto de apoyo deberá ser autorizado por la instancia ejecutora, previa solicitud por escrito formulada dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega de la carta de autorización del concepto de apoyo; la instancia ejecutora resolverá lo procedente conforme a los objetivos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la referida solicitud; en caso contrario, se entenderá que fue resuelto en sentido negativo; y

V. La SEFOA podrá cancelar el apoyo autorizado si la Persona Beneficiaria no cumple con los requerimientos de los presentes Lineamientos de Operación.

ARTÍCULO 42. La documentación que será remitida por la Dirección de Agricultura a la Dirección Administrativa a efecto de que ésta formule la solicitud de pago a la Secretaría de

Finanzas del Gobierno del Estado, es la siguiente:

- I. Copia de la solicitud de apoyo;
- II. Copia de la identificación oficial de la Persona Beneficiaria;
- III. Copia simple de carta de autorización;
- IV. Factura del concepto adquirido;
- V. Copia del acta entrega recepción del Proyecto; y
- VI. Referencia bancaria legible de la Persona Beneficiaria (número de cuenta y CLABE Interbancaria).

ARTÍCULO 43. El expediente original quedará a resguardo de la Dirección de Agricultura de la SEFOA.